

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2317/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.2317/2022**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Emisión de la resolución. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Instituto emitió la sentencia definitiva al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2317/2022 en el sentido que señala la resolución de este órgano garante.
- **2.- Notificación de la resolución. –** Con fecha **cinco de julio de dos mil veintidós**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.
- **3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. -** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **seis al diecinueve de julio de dos mil veintidós.**
- 4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.
- **5.-** Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco que comenzó a partir del veinticuatro al veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente citado al rubro, se:

ACUERDA

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2317/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

 Oficio Número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0817/2022, con fecha de catorce de julio de dos mil veintidós.

 Oficio Número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0816/2022, con fecha de catorce de julio de dos mil veintidós.

Oficio Número ABJ/CEG/082/2022, con fecha de catorce de julio de dos mil veintidós.

 Impresión de correos electrónicos en formato pdf de fecha de catorce de julio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

TERCERO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO. Archivo. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2317/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Así lo proveyó y firma Lic. Armando Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el dos de octubre de dos mil veinte y tres de abril de dos mil diecinueve respectivamente.



"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritosinterpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 9º, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, o usual replación de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Instituto de Transparencia, Acceso a la Información protector para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electránicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se de vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de Potección de Datos Personales